



*Departamento Ejecutivo*

RESOLUCIÓN N° 052-19 D.E.  
18 FEB 2019

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01201.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1368 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1382 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1368 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1382 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1368 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 157/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.



*Departamento Ejecutivo*

**RESOLUCIÓN N° 052-19** D.E.

Que mediante Resolución N° 234/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta ciento veinte (120) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial.

Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04. 01201.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
ANDREA V. HARTMANN  
Secretaria de Gobierno



  
RAÚL JOSÉ CASALI  
Presidente Municipal



*Departamento Ejecutivo*

RESOLUCIÓN N° 051-19 D.E.

18 FEB 2019

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00410.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1370 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1384 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1370 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1384 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1370 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 161/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.



*Departamento Ejecutivo*

RESOLUCIÓN N° 051-19 D.E.

Que mediante Resolución N° 233/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta ciento veinte (120) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial.

Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04. 00410.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
ANDREA V. HARTMANN  
Secretaria de Gobierno



  
RAÚL JOSÉ CASALI  
Presidente Municipal



*Departamento Ejecutivo*

RESOLUCIÓN N° **050-19** D.E.  
**18 FEB 2019**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00250.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1369 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1383 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1383 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 160/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.



*Departamento Ejecutivo*

RESOLUCIÓN N° **050-19** D.E.

Que mediante Resolución N° 232/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colinas del Golf, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta ciento veinte (120) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial.

Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colinas del Golf, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04. 00250.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
ANDREA V. HARTMANN  
Secretaria de Gobierno



  
RAÚL JOSÉ CASALI  
Presidente Municipal



*Departamento Ejecutivo*

RESOLUCIÓN N° **049-19** D.E.

**18 FEB 2019**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00256.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1366 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1380 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1366 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1380 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1366 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 157/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.



*Departamento Ejecutivo*

RESOLUCIÓN N° 049-19 D.E.

Que mediante Resolución N° 231/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta ciento veinte (120) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial.

Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN**

**RESUELVE**

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04.00256.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
ANDREA V. HARTMANN  
Secretaria de Gobierno



  
RAÚL JOSÉ CASALI  
Presidente Municipal